

INFORME DE TRANSPARENCIA DEL MES DE JULIO DE 2021

Panamá ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967 mediante la Ley No.5 del 26 de octubre de 1977. A través del Decreto Ejecutivo N°5 de 16 de enero de 2018, que deroga el Decreto Ejecutivo N°23 del 10 de febrero de 1998, se desarrolla el procedimiento para la determinación del estatuto de refugiado.

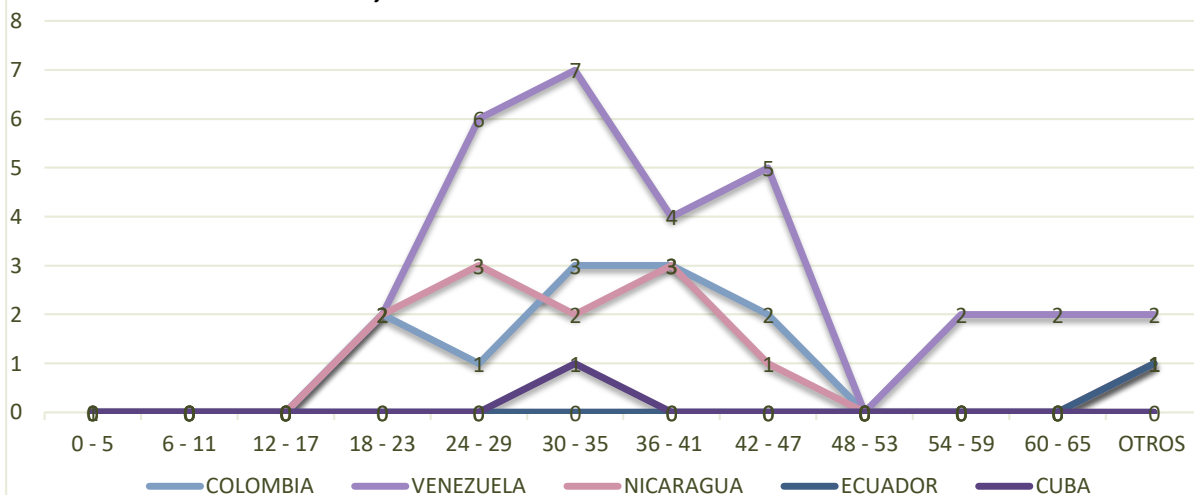
La Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR), la cual está adscrita al Ministerio de Gobierno, está a cargo de la coordinación y ejecución de las decisiones que arribe la Comisión Nacional de Protección para Refugiados (CONARE), así como de los programas de atención y protección a los refugiados (Art. 16, Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018).

En la República de Panamá, toda persona que invoque la condición de refugiado podrá presentar ante la autoridad receptora primaria (autoridad que tiene el primer contacto con el solicitante) o ante la Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR) la solicitud de protección al Estado Panameño (Art. 28, Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018).

Debido a la situación del estado de emergencia nacional que afronta el país por la pandemia del COVID-19, sólo se realizaron los siguientes trámites en el mes de **JULIO** de 2021 por la ONPAR, las cuales se desglosan a continuación:

SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO DE JULIO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
VENEZUELA	032	021	011
COLOMBIA	011	008	003
NICARAGUA	014	009	005
CUBA	002	001	001
ECUADOR	002	002	000
TOTAL		061	

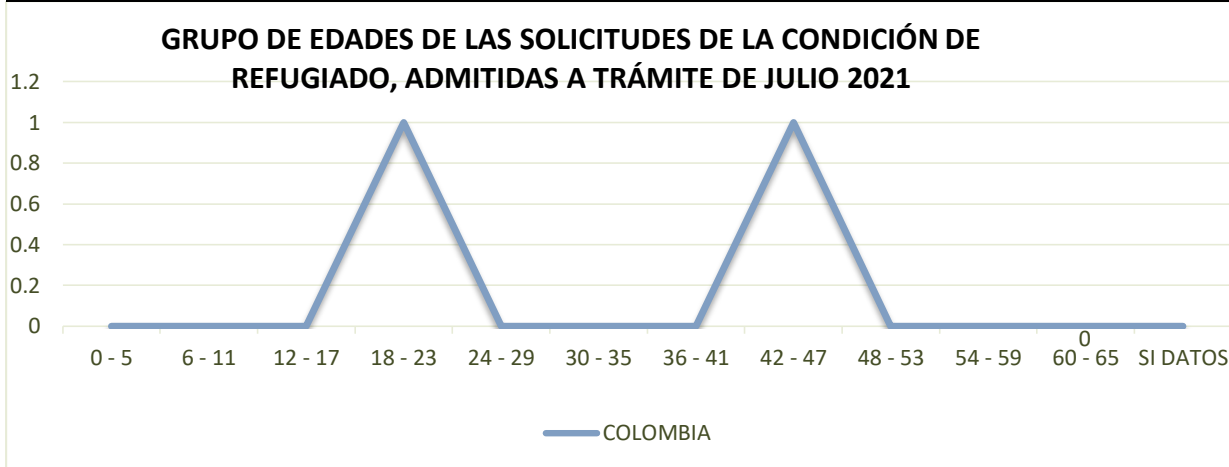
GRUPO DE EDADES DE SOLICITUDES DE LA CODICIÓN DE REFUGIADO, NO ADMITIDAS A TRÁMITE DE JULIO 2021



ENTREVISTAS PROGRAMADAS DE JULIO 2021

REGISTRO	CANTIDAD
ASISTENCIA	061
AUSENCIAS	014

SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, ADMITIDAS A TRÁMITE DE JULIO 2021			
PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
COLOMBIA	002	001	001
TOTAL		002	



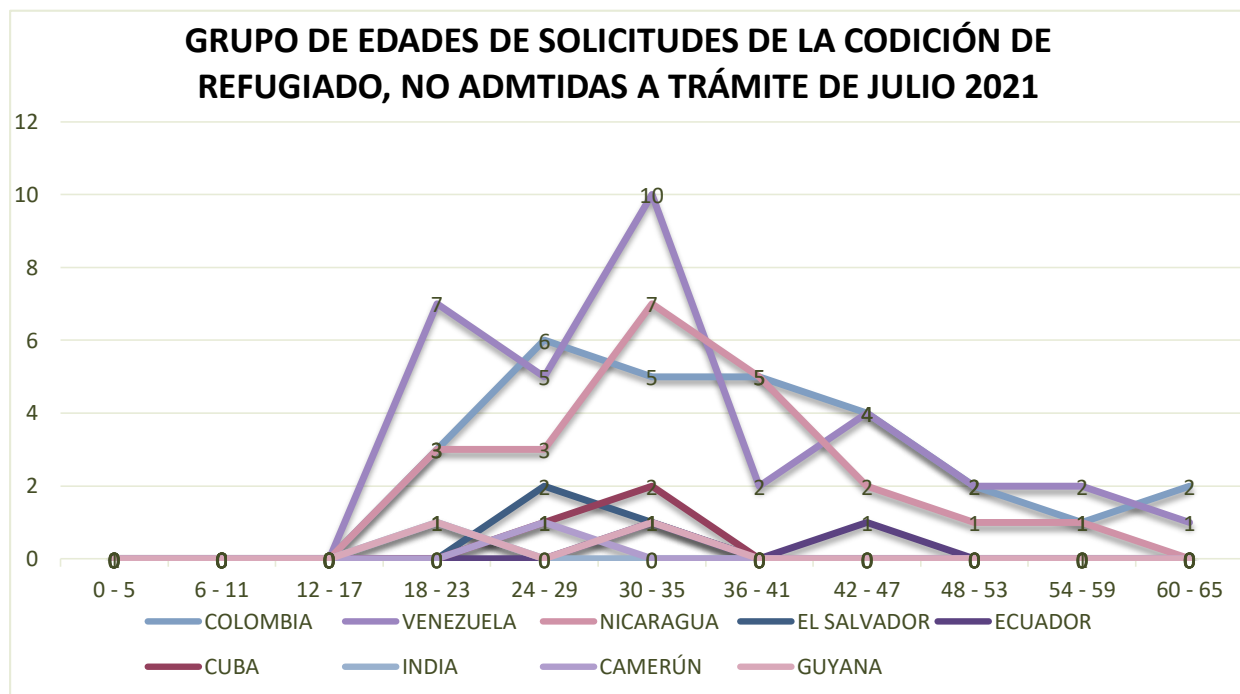
SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE: Son aquellas que una vez analizadas y evaluada la solicitud de la condición de refugiado, reviste la apariencia de cumplir con las cláusulas de inclusión en la definición de refugiado, que es toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, género, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas se encuentre fuera del país de su nacionalidad o de residencia habitual, y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país, o que careciendo de nacionalidad y hallándose, fuera del país donde tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él (Art. 5, Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018).

De Admitirse el caso a trámite, la ONPAR en su calidad de Secretaría Técnica de la CONARE, preparará un informe evaluativo. Este contendrá los datos generales del Solicitante de la Condición de Refugiado, un resumen del caso, la narración de los hechos que fundamentan la solicitud, las pruebas aportadas, la información de contexto obtenida y un análisis del expediente, con los fundamentos de derecho que lo respalden. Este documento llevará la firma del funcionario evaluador y el director de la ONPAR (Art. 44, Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018).

Encontrándose completo el expediente la ONPAR procederá a incluir el caso en la agenda de la siguiente reunión de la CONARE para su debida consideración (Art. 45, Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018).

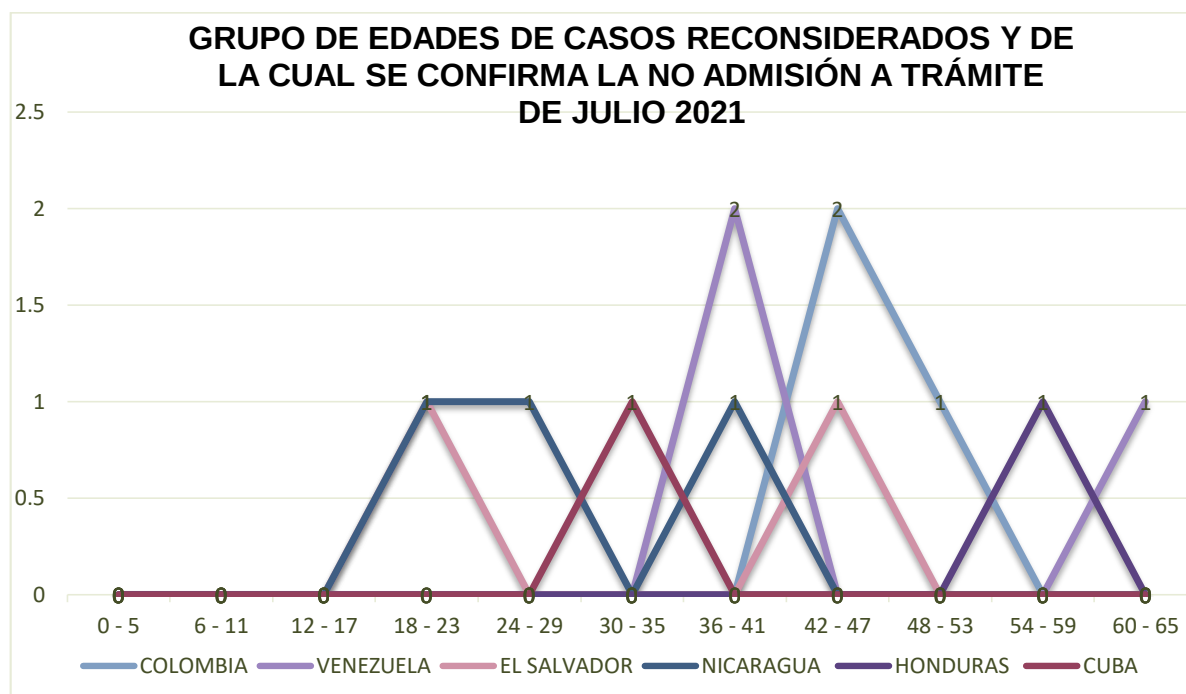
La ONPAR enviará a los miembros de la CONARE con quince (15) días de antelación a la reunión correspondiente, los informes evaluativos de los distintos casos que hayan sido incluidos en la agenda. A estos se anexará una copia de los expedientes para su debido examen por parte de los Comisionados (Art. 46, Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018).

SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, NO ADMITIDAS A TRÁMITE DE JULIO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
VENEZUELA	033	019	014
COLOMBIA	028	017	011
NICARAGUA	022	013	009
EL SALVADOR	003	002	001
CUBA	003	002	000
ECUADOR	002	000	002
GUYANA	002	002	000
INDIA	001	001	000
CAMERÚN	001	000	001
TOTAL		095	



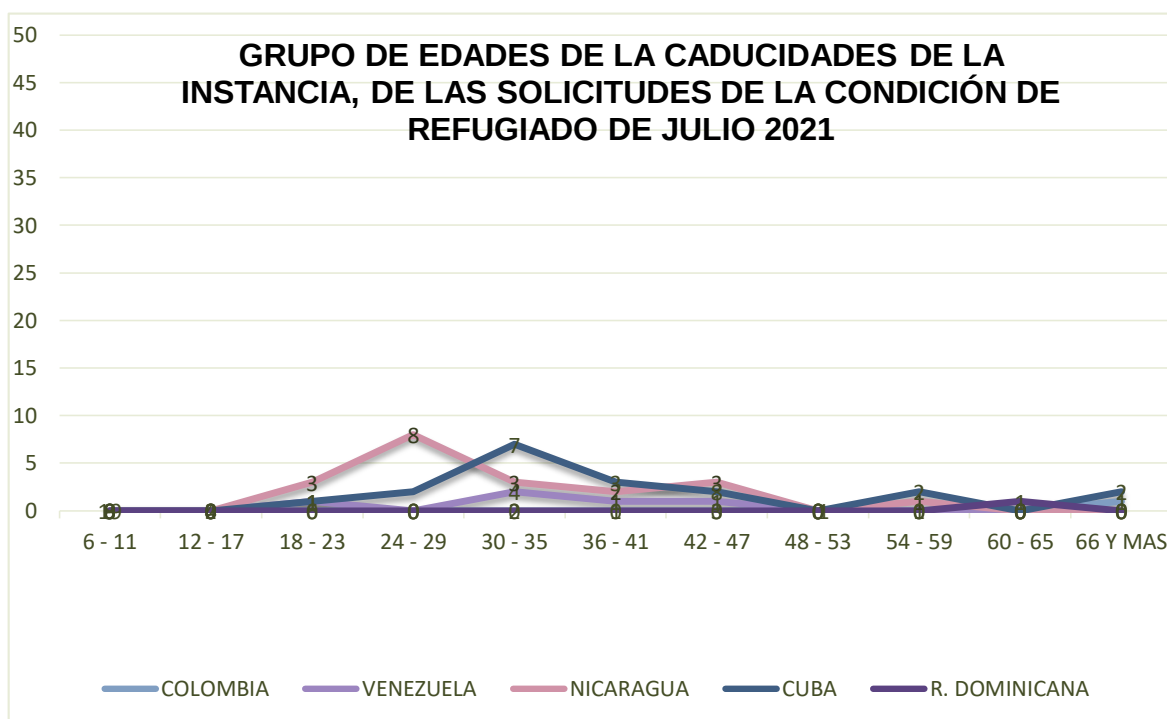
SOLICITUDES NO ADMITIDAS A TRÁMITE: Son aquellos que una vez analizada y evaluada la solicitud de la condición de refugiado, no reviste la apariencia de cumplir con las cláusulas de inclusión en la definición de refugiado y que pudiera tener una connotación fraudulenta o que notoriamente no guarda relación alguna con los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado, resultando ser manifiestamente infundada.

CASOS DE RECONSIDERACIONES Y DE LA CUAL SE CONFIRMA LA NO ADMISIÓN A TRÁMITE DE JULIO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
COLOMBIA	003	001	002
VENEZUELA	003	003	000
NICARAGUA	003	003	000
EL SALVADOR	002	002	000
HONDURAS	001	001	000
CUBA	001	000	001
TOTAL		013	



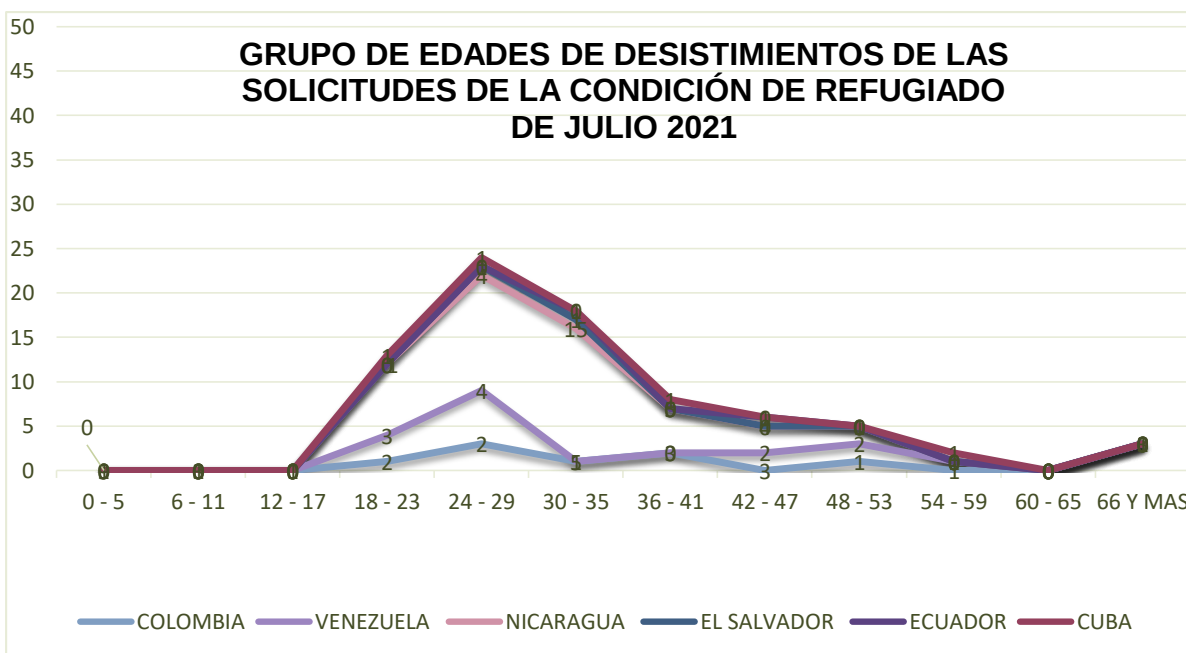
CONFIRMACIÓN DE NO ADMISIÓN A TRÁMITE: Son aquellos en los cuales ya hubo una decisión de No Admisión y hacen uso del Recurso de Reconsideración, que, al entrar al análisis y reevaluación, no existe ningún nexo causal con algunos de los motivos contemplados en la ley, para ser Admitido a Trámite.

CADUCIDADES DE LA INSTANCIA, DE LAS SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO DE JULIO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
NICARAGUA	020	013	007
CUBA	019	014	005
VENEZUELA	006	005	001
COLOMBIA	001	001	000
REPÚBLICA DOMINICANA	001	000	001
TOTAL		047	



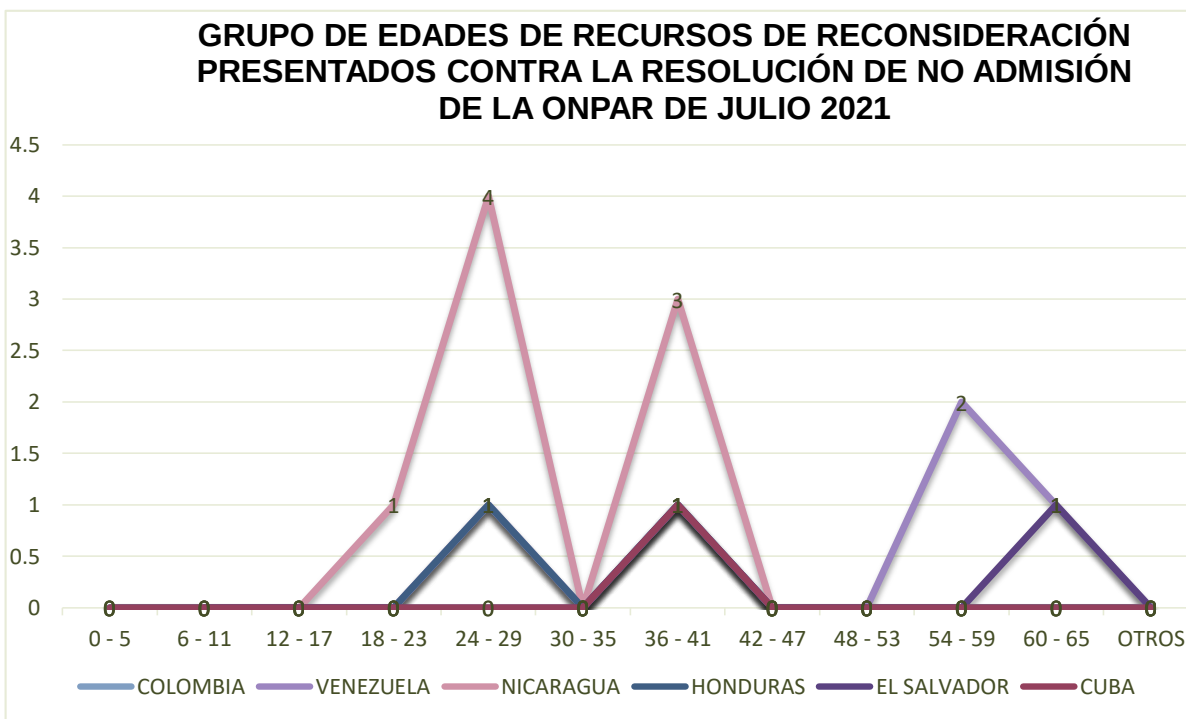
CADUCIDAD DE LA INSTANCIA: Son aquellas solicitudes de la condición de refugiado, que se encuentran paralizadas por un término de tres meses o más debido al incumplimiento del peticionario en no asistir a su entrevista (Art. 45, Ley No. 38 de 2000).

DESISTIMIENTOS DE LAS SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO DE JULIO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
NICARAGUA	046	029	017
VENEZUELA	014	004	010
COLOMBIA	011	009	002
CUBA	004	001	003
EL SALVADOR	002	000	002
ECUADOR	002	000	002
TOTAL		079	



DESISTIMIENTO: Es el acto voluntario del solicitante de la condición de refugiado de renunciar a su trámite de reconocimiento del estatuto de refugiado por lo que se ordena el archivo del expediente e impedirá al solicitante volver a presentar una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado en la República de Panamá por los mismos hechos (Art. 158, Ley No. 38 de 2000).

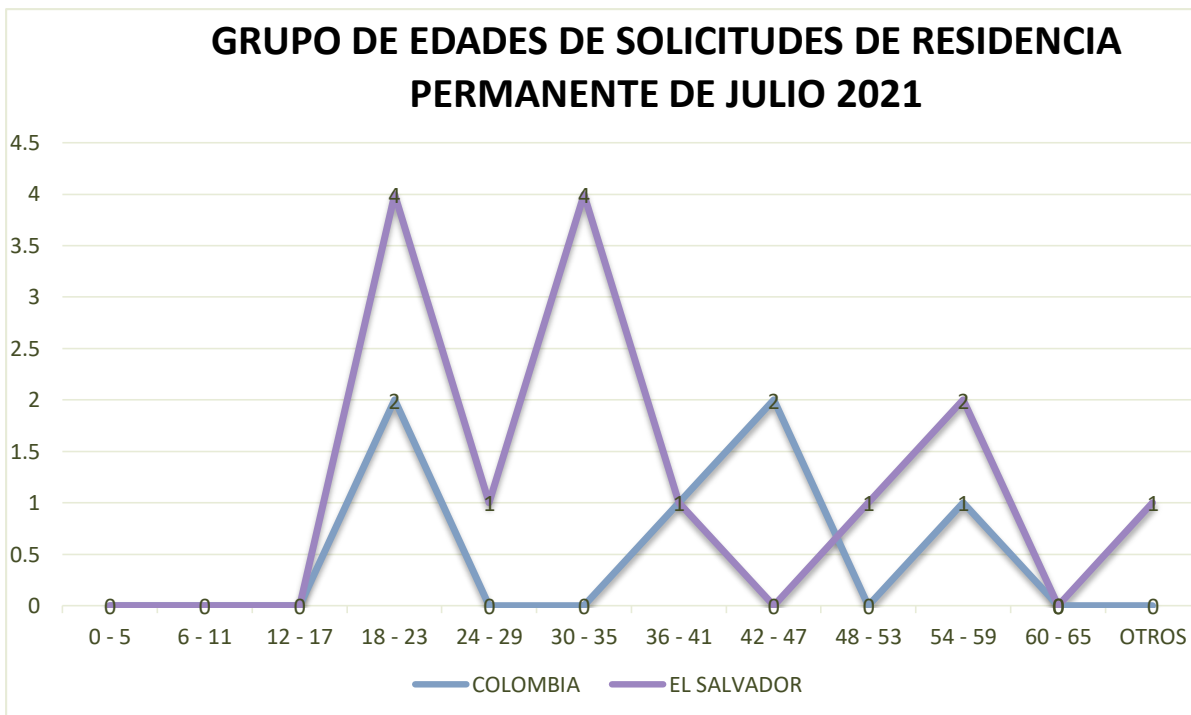
RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE NO ADMISIÓN DE LA ONPAR DE JULIO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
NICARAGUA	008	006	002
VENEZUELA	005	003	002
COLOMBIA	002	001	001
HONDURAS	002	002	000
EL SALVADOR	002	001	001
CUBA	001	001	000
TOTAL		020	



RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Es el que se presenta ante el funcionario administrativo de la primera o única instancia, para que aclare, modifique, revoque o anule la resolución (Art.166, No.1 de la Ley N°38 de 2000 y Art. 43 Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018).

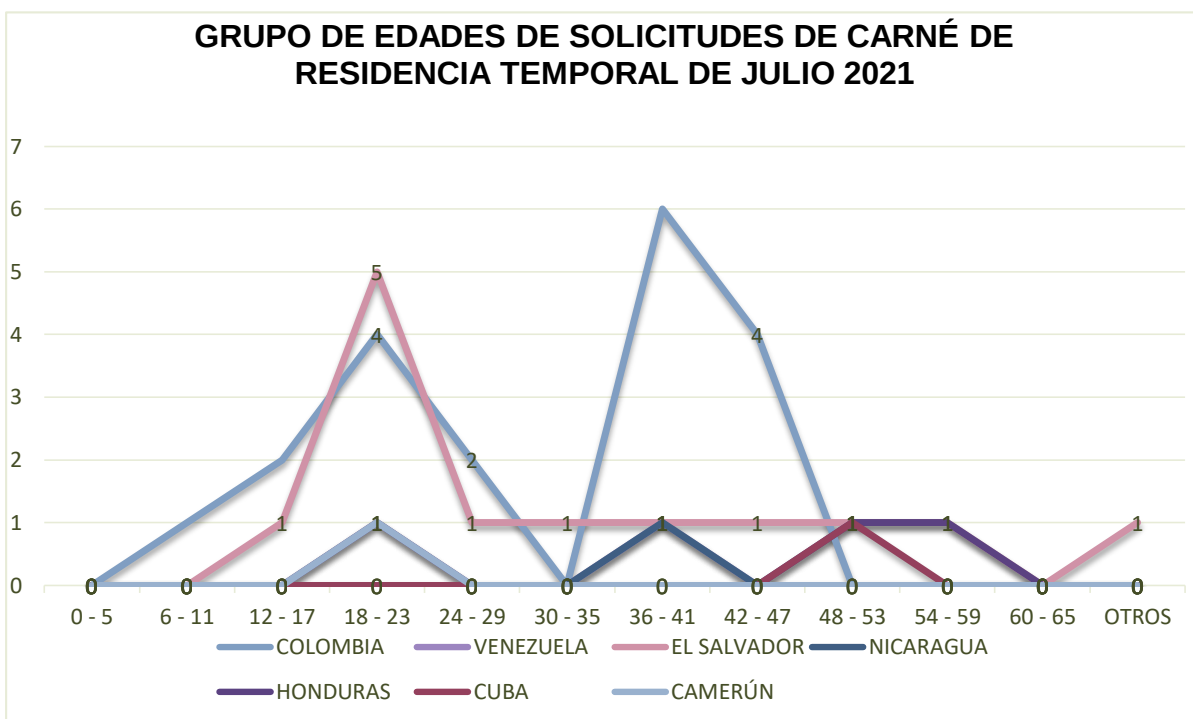
OTROS TRÁMITES:

SOLICITUDES CARNÉ DE RESIDENCIA PERMANENTE DE JULIO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
EL SALVADOR	015	009	006
COLOMBIA	006	003	003
TOTAL		021	



RESIDENCIA PERMANENTE: Son aquellas que el Servicio Nacional de Migración otorga cuando el Refugiado Reconocido por la CONARE junto a su núcleo familiar básico, tiene tres años con la Residencia Temporal, conforme a lo establecido en la Ley No. 74 de 2013.

SOLICITUDES DE CARNÉ DE RESIDENCIA TEMPORAL DEL SNM, JULIO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
COLOMBIA	019	011	008
EL SALVADOR	016	010	006
HONDURAS	003	001	002
VENEZUELA	001	001	000
NICARAGUA	001	001	000
CUBA	001	001	000
CAMERÚN	001	000	001
TOTAL		042	

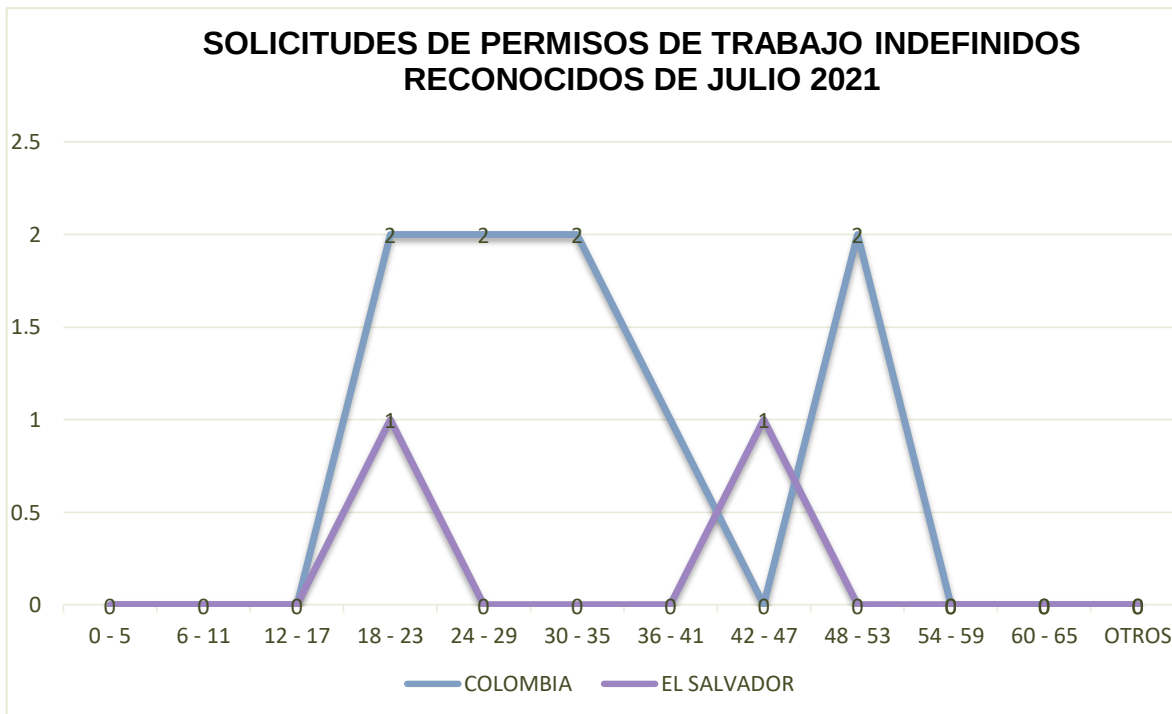


RESIDENCIA TEMPORAL: Son aquellas que el Servicio Nacional de Migración otorga cuando el Refugiado junto a su núcleo familiar básico ha sido Reconocido por la CONARE y tiene una vigencia de un año.

SOLICITUDES DE CARNÉ DE ADMITIDOS A TÁMITE DE JULIO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
TOTAL		000	

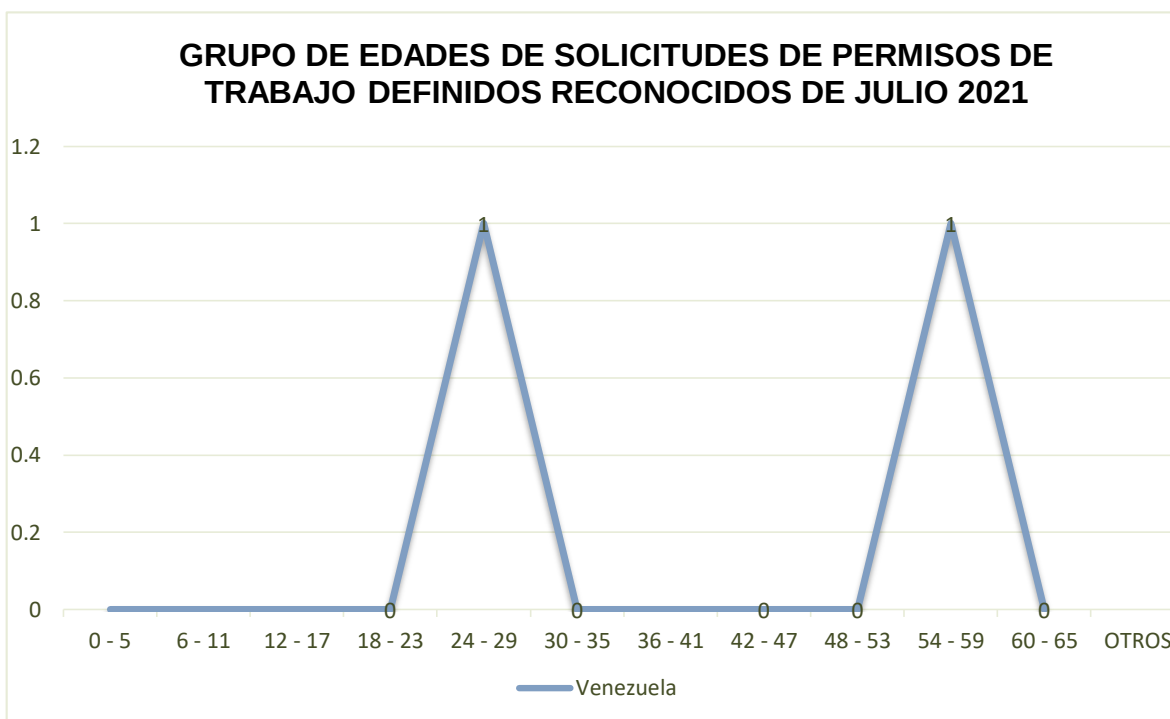
CARNÉ DE ADMITIDO A TRÁMITE: Son aquellos que el Servicio Nacional de Migración otorga cuando el Solicitante de la Condición de Refugiado ha sido Admitido a Trámite por la ONPAR junto a su núcleo familiar básico y tiene una vigencia de seis meses.

SOLICITUDES DE PERMISOS DE TRABAJO INDEFINIDOS RECONOCIDOS DE JULIO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
COLOMBIA	009	005	004
EL SALVADOR	002	001	001
TOTAL		011	



PERMISO DE TRABAJO INDEFINIDO: Son aquellos que otorga el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, cuando el Refugiado Reconocido por la CONARE junto a su núcleo familiar básico, tiene la Residencia Permanente que contempla la Ley 74 de 15 de octubre de 2013 que otorga el Servicio Nacional de Migración.

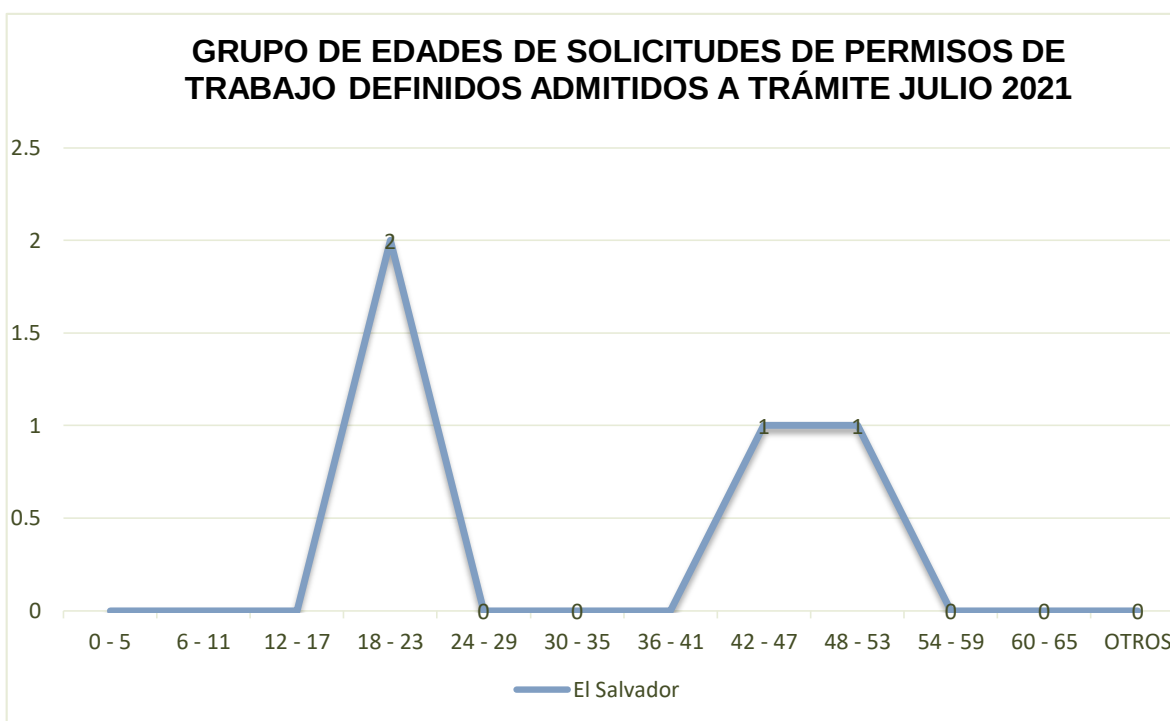
SOLICITUDES DE PERMISOS DE TRABAJO DEFINIDOS RECONOCIDOS DE JULIO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
VENEZUELA	002	002	000
TOTAL		002	



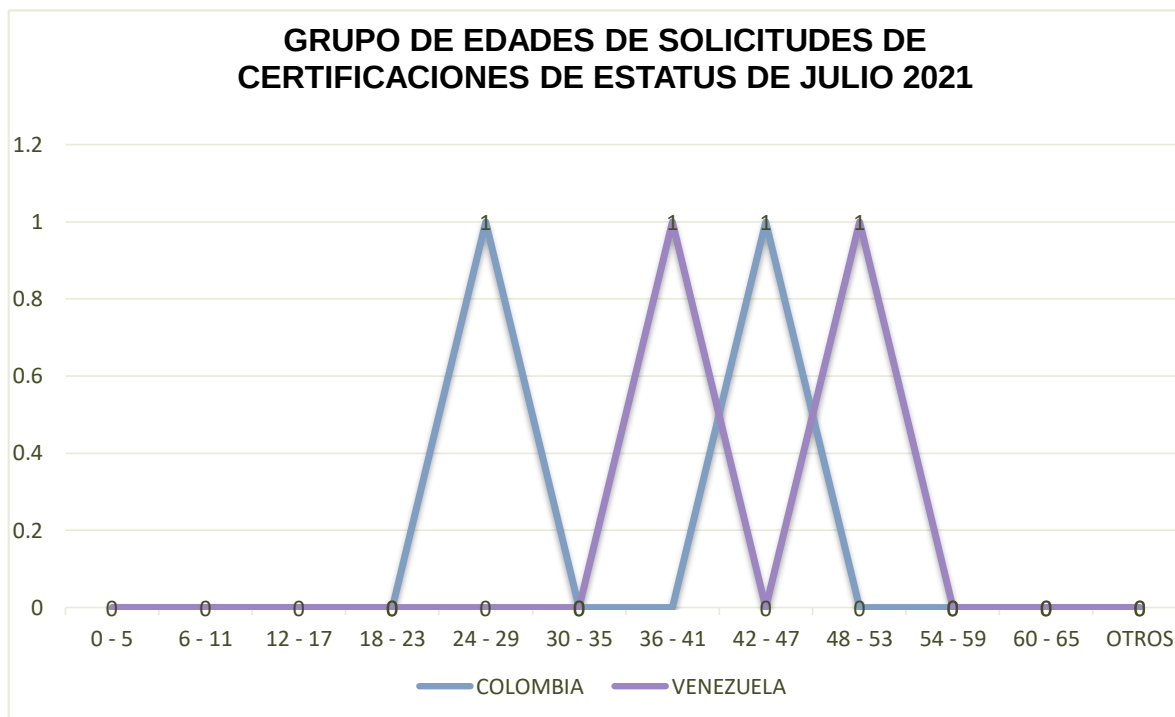
PERMISO DE TRABAJO DEFINIDO: Son aquellos que otorga el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, cuando el Refugiado Reconocido por la CONARE junto a su núcleo familiar básico, tiene la Residencia Temporal por un año, emitido por el Servicio Nacional de Migración.

SOLICITUDES DE PERMISOS DE TRABAJO ADMITIDOS A TRÁMITE DE JULIO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
EL SALVADOR	004	003	001
TOTAL		004	

PERMISO DE TRABAJO DEFINIDO ADMITIDOS A TRÁMITE: Son aquellos que otorga el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, cuando el Solicitante de la Condición de Refugiado ha sido Admitido a Trámite por la ONPAR junto a su núcleo familiar básico y tiene una vigencia de seis meses.



SOLICITUDES DE CERTIFICACIONES DE ESTATUS DE JULIO 2021			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
COLOMBIA	002	000	002
VENEZUELA	002	000	002
TOTAL		004	



CERTIFICACIONES VARIAS: Certificaciones de estatus que otorga la oficina (ONPAR) dirigidas a educación, salud y bancos.